



INFORME
SIFDE.SCZ.CSP N° 035/2018

A : SALA PLENA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL ÁREA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

VIA : Lic. Francisco Vargas
RESPONSABLE DE COORDINACIÓN SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

DE : Lic. Gladys Sandra Villegas
CONSULTOR SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

REF.: *"Informe final de supervisión de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda. (Municipio de Comarapa).*

FECHA: Santa Cruz de la Sierra, 22 de mayo de 2018.

Señor Presidente y Vocales de Sala Plena:

En el marco de lo establecido en el Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, tengo a bien poner en conocimiento los siguientes aspectos de la supervisión en campo, realizada a la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda.:

I.- ANTECEDENTES

Al amparo de las previsiones contenidas en el Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se describe los antecedentes del proceso de supervisión a objeto de verificar el cumplimiento de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., según la siguiente enunciación:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

El 23/01/2018, fue recepcionado por el SIFDE departamental, la solicitud de supervisión de elecciones de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda. (Signado con Hoja de Ruta ID N° 046), de la revisión de la documentación presentada, se ha identificado que la Cooperativa solicitante debe complementar documentación, razón por la cual se pidió que complemente documentación por oficio TED SCZ/SIFDE/OAS N°002/2018, del 24/enero/2018.

El 26/01/2018, fue recepcionado por el SIFDE Departamental, la respuesta al oficio TED SCZ/SIFDE/OAS N°002/2018, presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda. (Signado con Hoja de Ruta ID N° 097), en atención a ello se emitió el informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 004/2018, de fecha 29/enero/2018.



En respuesta a la solicitud de supervisión citada, la Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz emitió la Resolución TED-SCZ-CSP N° 002/2018 de fecha 30 de enero de 2018, que resuelve: "**Declarar procedente la solicitud de supervisión** del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda.**, acto administrativo que fue notificado el 27/02/2018 al Sr. Juan Carlos Lijeron Rosales en calidad de Secretario de Actas del Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, según formulario de notificación N° 102/2018.

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

El 04/abril/2018, Sr. Juan Carlos Lijeron Rosales en calidad de Secretario de Actas del Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., se apersonó a través de oficio (Hoja de Ruta ID N° 547) presentando el acta de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa mencionada y demás documentos, una vez verificado se emitió el informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 027/2018 de fecha 27 de abril de 2018, que concluye sin observaciones y recomienda: "(...) **ha cumplido con su reglamento electoral, en cuanto a la Conformación del Comité Electoral previa a la solicitud de supervisión, se recomienda presentar la Convocatoria y Calendario Electoral para continuar con las siguientes fases de supervisión**".

De acuerdo a los documentos presentados y verificados en la fase de conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., está compuesta por los siguientes:

- | | |
|---|--------------------|
| 1. Humberto Leónidas Rodríguez Aranibar (CI N° 2998903 SC), | Presidente |
| 2. María Elizabeth Alvarado Hervas (CI N° 3894025 SC), | Secretario; |
| 3. Eduardo Coímbra García (CI N° 2209255 SC), | Vocal. |

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., ha presentado documentos, los cuales se ha clasificado en dos: 1) Documentos presentados antes al día de la elección y 2) Documentos presentados después de la elección, conforme al siguiente detalle:

Documentos presentados antes al día de la elección.-

El 02/05/2018 la Cooperativa solicitante, presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 572):

- ✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para elecciones totales de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de Cooperativa; y
- ✓ Calendario electoral.

Documentos presentados después de la elección ellos siguientes documentos.-

El 14/05/2018 el presidente del Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., presenta los siguientes documentos (Hoja de Ruta ID N° 632):

- ✓ Acta Notarial de Elección Total de Consejos de Administración y Vigilancia de fecha 04/05/2018, original.
- ✓ Certificado del Canal 13 y 20, emitido el 05/05/2018, en original.
- ✓ Certificado del Canal 9, emitido el 05/05/2018, en original.
- ✓ REJAP, Certificado emitido por la Cooperativa solicitante, Declaración Jurada, de cada uno de los electos titulares y suplentes del Consejo de Administración y Vigilancia, de un total diez (10) asociadas y asociados electos.



II. CONSIDERACIONES LEGALES.

Se realiza la supervisión de elección de autoridades al consejo de administración y vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, en cumplimiento a lo dispuesto en las siguientes normativas legales:

1. El Art. 335 de la **Constitución Política del Estado**, prevé que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.
2. Por su parte, el núm. 5 del Art. 6 de la **Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional**, establece que el Tribunal Supremo Electoral, tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.
3. Asimismo, el núm. 27 del Art. 38 de la Ley N° 018, expresamente prevé que: “Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen la atribución de: “Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.”
4. La **Ley N° 026 del Régimen Electoral**, en sus Arts. 89 y 90, regula la supervisión del Órgano Electoral para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.
5. El núm. 5 del Art. 30 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de expedir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento así como de los Tribunales Electorales Departamentales. En cumplimiento de dicha atribución el Tribunal Supremo Electoral emitió la Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 3 de agosto de 2016, que aprobó el **Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos**, se ha dispuesto en el artículo 13 y 14 lo siguiente:

La supervisión del proceso electoral en campo, se debe realizar conforme está dispuesto en el art 13, el cual señala que: “Cumpliendo el Calendario Electoral presentado por la Cooperativa de Servicios Públicos, la **Comisión de Supervisión participará en el acto de elección** de consejeras y consejeros de administración y vigilancia. En este acto se deberá verificar:

1. El número de socios habilitados para emitir su voto.
2. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
3. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
4. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia”.

El Artículo 14, establece que: “Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener:

- a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia.
- b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia.



II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe.

6. **El Estatuto Orgánico** de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., es aprobado por Resolución de Consejo N° 02031 del 04 de enero de 1978, emitida por el Director del Instituto Nacional de Cooperativas.
7. **Reglamento Electoral** de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 06 de enero de 2000, está compuesta por VIII capítulos y 47 Artículos.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

De conformidad a los documentos presentados por la entidad solicitante descrito en antecedentes y la verificación en campo, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se procedió a realizar el siguiente análisis y conclusión por fases, conforme al siguiente detalle:

1. Fase de revisión de documentación que respalda la solicitud de supervisión

De lo expuesto en antecedentes y la Resolución TED-SCZ-CSP N° 002/2018 de 30 de enero de 2018, emitido por el Sala Plena del Tribunal Departamental de Santa Cruz, se concluyó que:

- Ha cumplido con los requisitos mínimos exigidos en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos y se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de supervisión del proceso de elección de las Autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., del Municipio de Comarapa".

2. Fase de supervisión a la conformación del Comité Electoral

De lo expuesto en antecedentes e informe INF.SIFDE.SCZ.CSP N° 027/2018 de fecha 27 de abril de 2018 se concluye que: "(...) La Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., ha cumplido con su Estatuto y Reglamento Electoral, en cuanto a la **Conformación del Comité Electoral previa a la solicitud de supervisión, se recomienda presentar la Convocatoria y Calendario Electoral para continuar con las siguientes fases de supervisión**".

El comité electoral es quien administró el proceso electoral, y estuvo conformado por las y los siguientes asociados de la cooperativa solicitante:

- | | | |
|---|---------------------|--------------------|
| 1) Humberto Leónidas Rodríguez Aranibar | (CI N° 2998903 SC), | Presidente |
| 2) María Elizabeth Alvarado Hervas | (CI N° 3894025 SC), | Secretario; |
| 3) Eduardo Coímbra García | (CI N° 2209255 SC), | Vocal. |

3. La supervisión del proceso electoral en campo

En esta fase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., se realiza la verificación de los siguientes aspectos:

- a) El número de asociados habilitados para emitir el voto.
- b) El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
- c) El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- d) La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.
- e) La aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

a.- Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un **total de 1775 asociadas y asociados**, de los cuales se **habilitaron a 1333 asociados/as** para ejercer el derecho de voto, de estos **asistieron 53 asociadas y asociados** el día de las elecciones (04/05/2018), según el acta de fecha 04/05/2018. Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en el Art. 43 del Estatuto Orgánico.

b. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
1) Forma de Elección. - El consejo de administración y vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53,5 de la Ley 356 y Art. 41 y 46 inc. d, del E.O.), por mayoría simple de votos (Art. 46 inciso d, 53 y 60 del E.O.), por voto secreto y personal y con ánfora conforme a usos y costumbres (Art. 32 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral y la convocatoria.	SI		✓ La Elección se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2018. Siendo el proceso electoral administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
2) Periodo de Elección: El consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años. (Art.64 del E. y Art. 59 parágrafo I, de la Ley 356 y Convocatoria)	SI		✓ Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años.
3) Composición de los Consejos: El Consejo de Administración está compuesta por 7 miembros (5 titulares y 2 suplentes): 1 Pdte., 1 Vicepresidente, 1 Tesorero, 1 Strío Actas, 1 Vocal y 2 Suplentes. (Art. 67 del E.O.) El consejo de Vigilancia está conformado por 5 miembros titulares (3 titulares y 2 suplentes): 1 Pdte., 1 Vicepresidente, 1 Strío de Actas, y 2 Suplentes. (Art. 94 del E.O.)	SI		De acuerdo a antecedentes, el día de la elección se eligieron: ✓ Consejeros de administración: 7 miembros, 5 titulares y 2 suplentes para el consejo de administración. ✓ Consejeros de Vigilancia: 5 miembros, 3 titulares y 2 suplentes para el consejo de vigilancia.
4) Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.- Los requisitos exigidos son los establecidos en el Art. 65 de la Ley 356. Se aplica la Ley 356, al existir contradicción normativa entre el Estatuto, Reglamento Electoral y la Ley 356 y no estar homologado su estatuto, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, parágrafo I, del D.S. 1995. (Reglamento de la Ley de Cooperativas).	SI		De acuerdo a la documentación presentada por el Comité Electoral, se puede verificar que las autoridades electas en la Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de mayo de 2018 cumplen con los requisitos exigidos en el Art. 65 Ley 356 (Ley General de Cooperativas). (Ver a detalle Anexo 1)
5) Convocatoria. - El Consejo de Administración convoca a Asambleas General Ordinaria (Art. 41 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria ha Asamblea Ordinaria, fue emitido por el Consejo de Administración de la Cooperativa Solicitante.
6) Publicación de la Convocatoria. - Se publicará en un anuncio público en la sede de la Cooperativa y en los lugares donde desarrolla su actividad, en uno de los periódicos de mayor circulación, radio o televisión local. La publicación se hará por lo menos diez días antes de la fecha de realización a la asamblea (...). (Art. 44 del E.O.)	SI		✓ La convocatoria fue publicada por Canal 13 y 20, desde el 24 de marzo hasta el 04 de mayo de 2018, según certificado de fecha 05/05/2018, emitido por el Encargado de Televisión del Canal 13 y 20 ✓ La convocatoria fue publicada por Canal 9, desde el 24 de marzo hasta el 04 de mayo de 2018, según certificado de fecha 05/05/2018, emitido por el Encargado de Televisión del Canal 9. ✓ La convocatoria ha sido publicado en el tablero de comunicados su sede. Asimismo se aclara, que preguntado a las y los ciudadanos del municipio de Comarapa, lugar donde

		presta el servicio la cooperativa supervisada, éstos informan que no tiene periódico de circulación.
7) Quorum. - Se efectuará con la asistencia de la mitad más uno de asociadas/os legalmente registrados. Si para la fecha y hora señalada no se hubiera alcanzado a reunir el quorum correspondiente, se realiza un segunda citación y se llevará a cabo después de 1 hora de espera con el número de asociados (as) asistentes. Previsión que se dará en la convocatoria. (Art. 43 del E.O)	SI	✓ La convocatoria estaba para horas 7:00 pm y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria, esta manera se inició a la horas 8:15 p.m., la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes.
8) Derecho a voto. - Son derechos de las y los asociados: d) Elegir y ser elegido para conformar órganos directivos. e) Concurrir y participar en las Asambleas y ejercer personalmente su derecho al voto y con voz a la pregunta (...) (Art. 11 inciso d y e, del E.O.)	SI	✓ Todos los asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 04/05/2018, ejercieron su derecho de voto.

De la revisión en campo y gabinete de la documentación presentada por la Cooperativa Solicitante, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico de la Cooperativa mencionada.

c. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Los acuerdos y resoluciones en las Asambleas Ordinarias, se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes en el momento del escrutinio, no siendo computables los votos en blanco ni las abstenciones. (Art. 60 y 53 del E.O.)	SI		✓ Se aplicó la modalidad de elección por mayoría simple, al elegir a quienes tuvieron mayor votación, el mismo que se encuentra registrado en Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2018.
Conformación del Comité de Nominaciones. - Estará conformado como mínimo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de la realización de la Asamblea General Ordinaria, por tres socios activos de la Cooperativa, escogidos o invitados por el Directorio, de entre los más cumplidos y representativos que tengan una antigüedad mínima de tres años, que se encuentren con sus obligaciones al día y que reúnan los requisitos para ser Directivo de la Institución. (Art. 12 del R.E.) El comité de Nominaciones, estará conformada por un Presidente, Un Secretario de Actas y un Vocal, debiendo coordinar sus actividades con el Consejo de Administración. (Art. 13 del R.E.)	SI		✓ Habiendo aceptado las y los asociados la invitación para conformar el Comité de nominaciones, este fue conformado el 23/03/2018, según Acta presentada por la Cooperativa solicitante. ✓ Fue conformado con más de un mes de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de 04/05/2018. ✓ Comité de nominaciones está conformado por los siguientes asociados: ~ José Miguel Quiroz Vargas. PRESIDENTE. ~ Julio Silvestre Orellana SECRETARIO DE ACTAS ~ Alberto Fernández Vargas VOCAL
La habilitación de candidatos está a cargo del Comité de Nominaciones (Art. 16 al 26 del R.E.)	SI		✓ El 18/04/2018, realizó la lista de depuración de pre – candidatos, según el acta de la misma fecha. ✓ El 23/04/2018, presentaron la lista oficial de candidatos habilitados, según acta de la misma fecha, disponiendo su publicación de sus nombres en oficinas de la Cooperativa, para que presenten observación por escrito. ✓ Los candidatos habilitados para el Consejo de Administración fueron los siguientes: 1. Ermelinda Torrez Zambrana 2. Carmen Rosa Rojas Vargas

		<ol style="list-style-type: none"> 3. Delia Choque Ticlla 4. Rita Elfi Fernández Mendoza 5. Sara Felicidad Zabala López 6. Epifanio Borda Arancibia 7. Grober Cruz Chire 8. Humberto Mendoza Vargas 9. Willy Barrenechea Valdez 10. Jesús Noel Soto Cruz <p>✓ Los candidatos habilitados para el Consejo de Vigilancia fueron los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Nelson Soto Rojas 2. Edgar Baldelomar Guzmán 3. Román Claros 4. Ilarión Cejas 5. Orlando Alcobar Pereira 6. Jackeline Rodríguez Cabrera 7. Darly Rojas Quemaya 8. Deyci Quinteros Tribeño <p>✓ Todos los antecedentes el comité de nominaciones entrego al comité electoral.</p>
<p>Comité Electoral.- El Comité Electoral preparará, dirigirá y realizará el proceso Electoral en la Cooperativa contando en todo el proceso eleccionario con el apoyo de un Notario de Fé Publica. (Art. 8 del R.E.)</p> <p>La Posesión de los consejeros electos será realizada por el comité electoral conforme a lo dispuesto en el (Art. 45 del R. E.) Aclararon en la convocatoria que la misma se realizará <i>“Una vez se nos notifique con la Resolución Final de Supervisión por parte del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz”</i></p>	SI	<p>✓ En Asamblea General Ordinaria de fecha 04/05/2018, el Comité Electoral administró el proceso electoral, hasta el escrutinio y cómputo de votos. Al finalizar el cómputo de votos, invitó a pasar a los electos al frente para presentarle a las y los asociados presentes, en el mismo acto, juramentándolos como consejeros electos.</p> <p>✓ Participó la Notaria de fe Publica N° 1 de Comarapa, Dra. Soraida Soto Torrico.</p>

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa solicitante, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral de la Cooperativa Servicios Públicos “CABALLERO” Ltda.

d. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

De la supervisión in situ del proceso de votación y de la verificación en gabinete de la documentación adjuntada por la Cooperativa de Servicios Públicos “CABALLERO” Ltda., se detalla a continuación los siguientes aspectos del sistema de votación:

Espacio orgánico de la elección.- La elección de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del **04/mayo/2018**, a llevarse a cabo en instalaciones del **Salón del Kinder Santa Rosa de Lima** del Municipio de Comarapa.

Asamblea General Ordinaria inició una hora después de la hora establecida, en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria fue realizada conforme establece el Art. 43 del Estatuto de la Cooperativa Solicitante.

Administración de la elección.- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos “CABALLERO” Ltda., sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la asamblea General Ordinaria, establecido en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

a) Nominación y presentación de candidatos y candidatas en la Asamblea.- El Comité Nominaciones de acuerdo al calendario electoral, ha recepcionado la postulación de las y los asociados



como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, una vez concluido el plazo para nominar, se reunió el 18 de abril de 2018 para depuración de lista de pre candidatos, los resultados de dicha evaluación fueron presentados al comité electoral el 23/abril/2018, por acta N° 3, de la misma fecha y según oficio de fecha 22/04/2018.

En cuanto a la transparencia de la elección, en la Convocatoria consignaron que podían nominar candidatos, en cumplimiento a lo mencionado, el Comité Electoral puso a consideración de las y los asociados presentes en la Asamblea de fecha 04/05/2018, que puedan nominar nombres de candidatos al Consejo de Administración y Vigilancia, en la que únicamente propusieron el nombre del Sr. Juan Carlos Ligeron como candidato a Consejo de Administración, en la misma Asamblea un asociado objeto indicando que por ser servidor público no debería habilitarse su candidatura, en el mismo acto informó que es médico con ITEM TGN, como de un profesor y que su cargo no es político, en el entendido de que su actividad no es contrario a los intereses de la cooperativa, el comité electoral en la misma asamblea lo habilitó como candidato para el consejo de administración.

El Comité Electoral, en la Asamblea del 04/05/2018 inhabilito a los candidatos habilitados por el comité de nominaciones, por inasistencia, el día de la elección y estos son los siguientes:

- ✓ Del Consejo de Administración se inhabilito a la asociada Delia Choque Ticlla.
- ✓ Del Consejo de Vigilancia se inhabilito a las y los asociados Román Claros y Jackeline Rodríguez Cabrera.

Quedando conformada la lista de candidatos habilitados para la elección del 04/05/2018 por las y los siguientes asociados:

LISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS HABILITADOS CARGO DE:

N°	CONSEJO DE ADMINISTRACION
1	Ermelinda Torrez Zambrana
2	Carmen Rosa Rojas Vargas
3	Rita Elfi Fernández Mendoza
4	Sara Felicidad Zabala López
5	Epifanio Borda Arancibia
6	Grober Cruz Chire
7	Humberto Mendoza Vargas
8	Willy Barrenechea Valdez
9	Jesús Noel Soto Cruz
10	Juan Carlos Lijeron Rosales

N°	CONSEJO DE VIGILANCIA
1	Nelson Soto Rojas
2	Edgar Baldelomar Guzmán
3	Ilarion Cejas
4	Orlando Alcobar Pereira
5	Darly Rojas Quemaya
6	Deyci Quinteros Tribeño

b) Elección de candidatos.- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa se procedió mediante la modalidad del voto secreto, en papeleta de sufragio de color blanco para el Consejo de Administración y la otra papeleta para el consejo de Vigilancia de color amarillo, sin datos, los votantes consignaban números o nombres de los candidatos en las papeletas entregadas, además de ello se habilitó un ánfora, que fue usada para depositar los votos de los asociados. Al término de la votación, el Comité Electoral procedió al respectivo escrutinio y al cómputo de los mismos, siendo el resultado de la elección del día viernes 04 de mayo de 2018, el siguiente:



RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	Ermelinda Torrez Zambrana	4	Electo Titular
2	Carmen Rosa Rojas Vargas	3	Electo/Suplente 2
3	Rita Elfi Fernández Mendoza	14	Electo Titular
4	Sara Felicidad Zabala López	3	
5	Epifanio Borda Arancibia	4	Electo Titular
6	Grober Cruz Chire	1	
7	Humberto Mendoza Vargas	3	Electo/Suplente 1
8	Willy Barrenechea Valdez	3	
9	Jesús Noel Soto Cruz	12	Electo Titular
10	Juan Carlos Lijeron Rosales	4	Electo Titular
	VOTOS BLANCOS	1	
	VOTOS NULOS	1	
TOTAL VOTOS EMITIDOS		53	

Fuente.- Extraído del Acta de elección notarial y verificación in situ.

Para el consejo de administración se hizo el desempate para elegir al suplente 1 y 2, entre las y los cuatro asociados que empataron (Carmen Rosa Rojas Vargas, Sara Felicidad Zabala Lopez, Humberto Mendoza Vargas y Willy Barrenechea Valdez). El comité electoral utilizó 4 papelitos en blanco, en cada uno consignándole números 1, 2, 3 y 4, luego los doblo cada uno y los introdujo en una caja, del cual los candidatos sacaban los bolitos, y quien sacaba número 1 y 2 eran los electos, de esta manera se consideró electo/suplente 1 al asociado Humberto Mendoza Vargas y como suplente 2 a la asociada Carmen Rosa Rojas Vargas.

RESULTADO DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	NOMBRE DE LOS CANDIDATOS/AS	TOTAL	SITUACIÓN
1	Nelson Soto Rojas	10	Electo Titular
2	Edgar Baldelomar Guzmán	11	Electo Titular
3	Ilarión Cejas	6	Electo/Suplente 2
4	Orlando Alcobar Pereira	8	Electo/Suplente 1
5	Darly Rojas Quemaya	11	Electo Titular
6	Deyci Quinteros Tribeño	6	
	VOTOS BLANCOS	1	
	VOTOS NULOS	0	
TOTAL VOTOS EMITIDOS		53	

Fuente.- Extraído del Acta de elección notarial y verificación in situ.

En cuanto al empate en votación, el comité electoral, desempató consignado los números 1 en adelante correlativo, quien sacaba el 1 era el que ingresaba como ganador, así sucesivamente hasta llegar a completar los cargos

Para el consejo de vigilancia se hizo el desempate para elegir al suplente 2, entre las y los dos asociados que empataron (Ilarión Cejas y Deyci Quinteros Tribeño), el comité electoral en papelitos en blanco consignó el número 1 y el número 2, y luego los doblo y los introdujo en una caja, del cual los candidatos sacaban los bolitos, y quien sacaba número 1, era el electo, de esta manera se consideró electo/suplente 2 el señor Ilarión Cejas.

De acuerdo al calendario electoral, a los electos para ser autoridad de administración y vigilancia le otorgaron un plazo para presentar de manera documentada los requisitos exigidos en el Art. 65 de la Ley N° 356, siendo esta hasta el 12/05/2018.



Se verificó que el proceso electoral se dio de manera respetuosa, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados, como ser: intimidación, amenaza, confusión, etc.

De la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada en fecha 04 de mayo de 2018 en Asamblea General Ordinaria y en jornada electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., administrada por el Comité Electoral, se verifica que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

e). Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

Las elecciones del 04/05/2018 de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia, estuvieron enmarcadas de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico y El Reglamento Electoral de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

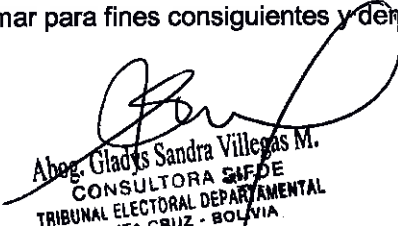
IV. CONCLUSIÓN GENERAL.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección de Autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda., se concluye afirmando que la Cooperativa mencionada **ha cumplido** con su Estatuto y Reglamento Electoral, en lo que no contradiga a la Ley N° 356 (Ley General de Cooperativas) ni al Decreto Supremo N° 1995, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera, parágrafo I, del D.S. 1995 (Reglamento de la Ley de Cooperativas). Supervisión que se realizó de conformidad al procedimiento establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016.

V. RECOMENDACION.

De lo anteriormente expuesto respecto a la verificación y al análisis de los antecedentes presentados y, en cumplimiento al Art. 14 del Reglamento de Supervisión para la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016 de 03 de agosto de 2016, **se RECOMIENDA** a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz **acreditar la validez de la elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CABALLERO" LTDA.**, y emitir la resolución correspondiente.

Es cuanto se tiene a bien informar para fines consiguientes y demás formalidades de orden legal.


Abog. Gladys Sandra Villegas M.
CONSULTORA SIFDE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Adjunta **antecedentes y fotografías** del acto Electoral Cooperativa de Servicios Públicos "CABALLERO" Ltda.
ANEXO 1 Verificación de Requisitos de Consejeros Electos
ANEXO 2 Fotos del Proceso Electoral
Cc. Archivo SIFDE

ANEXO 1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE CONSEJEROS ELECTOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ENVIADOS POR LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CABALLERO" LTDA. (Art. 65 Ley 356)	CONSEJO ADMINISTRACION							MEDIOS DE VERIFICACION
	RITA ELFI FERNÁNDEZ MENDOZA	JESÚS NOEL SOTO CRUZ	ERMELINDA TORREZ ZAMBRANA	EPIFANIO BORDA ARANCIBIA	JUAN CARLOS LUERON	HUMBERTO MENDOZA VARGAS	CARMEN ROSA ROJAS VARGAS	
1. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
2. Ser ciudadano o ciudadana, boliviana o boliviano residente en el país y estar en ejercicios pleno de sus derechos constitucionales.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Fotocopia de Cedula de Identidad
3. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Presento Declaración Jurada Notariada
4. No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa, conforme lo establecerá el Decreto Supremo reglamentario.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
5. No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, ni de cargo ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de consanguinidad y afinidad, para las cooperativas de producción.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Presento Declaración Jurada Notariada
6. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
7. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Presento Certificado de REJAP
8. Preferentemente contar con capacitación o experiencia cooperativista, conforme a su estatuto orgánico.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado
9. Ser socio activo, mayor de edad.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
10. Haber pagado certificado de aportación.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa
11. Tener por lo menos un año de antigüedad como socio activo en la Cooperativa, antes de la realización del proceso eleccionario.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	Certificado emitido por la Cooperativa

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ENVIADOS POR LA COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "CABALLERO" LTDA. (Art. 65 Ley 356)	CONSEJO VIGILANCIA						MEDIOS DE VERIFICACION
	NELSON SOTO ROJAS	EDGAR BALDELOMAR GUZMÁN	ILARION CEJAS	ORLANDO ALCOBAR PEREIRA	DARLY ROJAS QUEMAYA		
1. Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones con la cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado emitido por la Cooperativa
2. Ser ciudadano o ciudadana, boliviana o boliviano residente en el país y estar en ejercicios pleno de sus derechos constitucionales.	SI	SI	SI	SI	SI		Fotocopia de Cedula de Identidad
3. No desempeñar cargo alguno en la dirección de partidos políticos u ocupar cargos jerárquicos en entidades públicas o privadas, incompatibles con el cooperativismo.	SI	SI	SI	SI	SI		Presento Declaración Jurada Notariada
4. No ser trabajador en relación de dependencia laboral con la cooperativa, conforme lo establecerá el Decreto Supremo reglamentario.	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado emitido por la Cooperativa
5. No ser conyugue, ni pariente de alguno de los miembros de los consejos directivos, ni de cargo ejecutivos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de consanguinidad y afinidad, para las cooperativas de producción.	SI	SI	SI	SI	SI		Presento Declaración Jurada Notariada
6. No haber participado en acciones contrarias a los valores, principios e intereses de alguna entidad Cooperativa.	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado emitido por la Cooperativa
7. No tener sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.	SI	SI	SI	SI	SI		Presento Certificado de REIAP
8. Preferentemente contar con capacitación o experiencia cooperativista, conforme a su estatuto orgánico.	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado
9. Ser socio activo, mayor de edad.	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado emitido por la Cooperativa
10. Haber pagado certificado de aportación.	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado emitido por la Cooperativa
11. Tener por lo menos un año de antigüedad como socio activo en la Cooperativa, antes de la realización del proceso eleccionario.	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado emitido por la Cooperativa

**ANEXO 2 FOTOS DEL PROCESO ELECTORAL
DE LAS AUTORIDADES A LOS CONSEJOS DE LA COOPERATIVA SERVICIOS
PÚBLICOS "CABALLERO" LTDA. (04/05/2018)**



**EL COMITÉ ELECTORAL EN
PROCESO ELECTORAL**

**LAS Y LOS ASOCIADOS EN ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ELECCION DE
CONSEJEROS**



**LOS ELECTOS PARA SER
AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y
VIGILANCIA**